



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley creando Agencia Antidrogas

EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad y bajo su dependencia inmediata, la Agencia Antidrogas de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de asistir en la planificación y programación de las acciones a llevar adelante en materia de lucha contra el narcotráfico en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 2°: La Agencia Antidrogas de la Provincia de Buenos Aires, tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la elaboración de una política provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que le sean encomendados al respecto;
- Facilitar y Coordinar las relaciones entre las Policías de la Provincia de Buenos Aires, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacionales y demás organismos para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial y colaborar con sus autoridades en las acciones que le sean requeridas a estos fines en el marco de su competencia;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- Proponer al Ministro de Seguridad la elaboración de estrategias de acción para las Policías de la Provincia, para una mayor eficacia en la lucha contra el narcotráfico.
- Brindar capacitación al personal policial con relación a la investigación y obtención de pruebas acerca del tráfico ilícito de estupefacientes y a los aspectos legales vinculados a esos delitos.
- Brindar capacitación y asesoramiento en materia de lucha contra el narcotráfico a recursos humanos estatales, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad.
- Actuar como autoridad de Aplicación y/o como órgano de coordinación a nivel provincial de los planes y programas nacionales de lucha contra el narcotráfico.
- Vincularse con organismos y organizaciones nacionales e internacionales dedicada a la lucha contra el narcotráfico.
- Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información o denuncias con inmediata comunicación-en caso de corresponder- a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 3°: La Agencia Antidrogas de la Provincia de Buenos Aires estará a cargo de un Director Ejecutivo civil, quien será asistido por un Adjunto los que tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- Proponer al Ministro de Seguridad estrategias preventivas y sugerencias operativas –generales y particulares- vinculadas con la actuación de las Policías de la Provincia en materia de lucha contra el narcotráfico.
- Mantener información actualizada acerca de nuevas sustancias tóxicas y precursores químicos, como así también de las modalidades de tráfico y consumo.
- Realizar un seguimiento permanente de la jurisprudencia de los tribunales federales y, en su caso, provinciales, en los procesos por tráfico de estupefacientes a los efectos de ajustar a ellos la actuación judicial.
- Realizar un seguimiento permanente de los procesos judiciales seguidos ante los tribunales federales y, en su caso, provinciales, en la medida en que sea posible de acuerdo a las restricciones procesales, analizando los resultados obtenidos para una mayor eficiencia en operativos futuros.
- Confeccionar estadísticas y conformar las bases de datos necesarias para un mejor conocimiento de las circunstancias relevantes sobre el tráfico de estupefacientes en el orden provincial.
- Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico.
- Suscribir convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la lucha contra el narcotráfico, con aprobación del Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 4°: El Director Ejecutivo y el Adjunto serán designados a propuesta del Poder Ejecutivo debiendo contar con acuerdo de las 2/3 (dos terceras) partes del H. Senado.

ARTÍCULO 5°: El mandato del Director Ejecutivo y del Adjunto no podrá exceder los 6 (seis) años de duración.

ARTÍCULO 6°: El personal policial de la Agencia Antidrogas revistará en un escalafón único que se denominará "Escalafón General de la Agencia Antidrogas."

ARTÍCULO 7°: El escalafón creado en el artículo 6° contará con los siguientes agrupamientos:

1. Agrupamiento de Inteligencia criminal compleja.
2. Agrupamiento de Investigaciones.
3. Agrupamiento de operaciones especiales.

ARTÍCULO 8°: Tanto las funciones específicas de cada agrupamiento como el mecanismo de su integración, serán establecidos por vía reglamentaria en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: La carrera profesional del personal policial de la Agencia Antidrogas se desarrollará sobre la base de la capacitación permanente, el desempeño previo de sus labores, la aptitud profesional para el grado jerárquico o cargo orgánico a cubrir y la evaluación previa a cada ascenso jerárquico.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La carrera profesional estará regida por los principios de profesionalización y especialidad. En tal sentido, deberá priorizarse la especialización del personal policial de la Agencia Antidrogas y evitarse los cambios de agrupamiento y/o especialidad.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, una sola vez en la carrera profesional, el personal policial que cumpliera servicios en uno de los agrupamientos previstos en la presente ley, podrá continuar su carrera profesional en el otro agrupamiento, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello y cumpla con las condiciones de aptitud y evaluación exigidas, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 10°: En el marco de la presente ley, las normas reglamentarias que regulen el régimen profesional del personal de la Agencia Antidrogas establecerán los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones que regirán la carrera.

ARTÍCULO 11°: La formación y la capacitación del personal de la Agencia Antidrogas deberán garantizar la formación de las siguientes aptitudes:

- a) Desarrollar las capacidades y valores necesarios para el ejercicio responsable de las funciones, con eficacia, conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica.
- b) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados.
- c) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para el personal de la Agencia Antidrogas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




- d) Propender a la formación y capacitación específica en tareas de explotación de la información, inteligencia y derecho, la formación y capacitación científico y técnica general y la formación y capacitación de contenido humanístico, sociológico y ético.
- e) Capacitar al personal para su correcto desempeño en el ámbito civil una vez finalizada su carrera en la fuerza.

ARTÍCULO 12°: El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 13°: El Poder Ejecutivo realizará, en el transcurso del primer año de entrada en vigencia de la presente ley, las adecuaciones presupuestarias, contrataciones de bienes, servicios y personal y toda otra acción necesaria para dotar de operatividad a la Agencia Antidrogas.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El consumo de drogas ilícitas en la Provincia ha ido en aumento en consonancia con lo que ocurre en el resto del país, por lo que se torna imperioso utilizar todos los recursos del Estado para intervenir en los distintos aspectos relacionados con esta materia.

La Provincia se encuentra en deuda con la población ya que es poco y nada lo que se ha hecho en los últimos años en orden a la prevención del consumo de drogas ilícitas, el combate a su tráfico y la rehabilitación de los adictos.

Más allá de las políticas específicas de prevención y en materia de educación es propicio contribuir con todas las herramientas que brinda el estado de derecho a la represión de los ilícitos de tráfico de estupefacientes en todo el territorio provincial y en especial en aquellas conductas ilícitas vinculadas con la provisión al consumidor de sustancias tóxicas en los distintos centros urbanos.

En este marco, es necesario trabajar en el diseño de estrategias de lucha contra el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que se formulen a tales efectos.

Teniendo en cuenta que estamos en presencia de delitos de orden federal, se debe establecer un orden institucional que tenga como misión actuar de nexo entre las distintas Policías de la Provincia de Buenos Aires, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacionales y otros organismos competentes, para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial.

Todo ello con el objetivo de contribuir a lograr un aumento de procedimientos exitosos contra la distribución y venta de drogas ilegales al menudeo y una mayor eficiencia en la investigación y represión penal de los delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito provincial.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Se necesita en forma imperiosa implementar un plan integral de prevención del uso de drogas y tratamiento de las adicciones, de modo de reducir la demanda de drogas ilegales, y con ello achicar el mercado y las ganancias de las empresas narco-criminales.

En este contexto, se debe focalizar la política de represión de la oferta de drogas en dos factores fundamentales: la extinción de dominio, para embargar y confiscar el patrimonio de las empresas narco-criminales, y así elevar sensiblemente los costos de traficar drogas e incrementar las penas para la fabricación y el tráfico de drogas, y—al mismo tiempo—ofrecer reducciones de penas a los arrepentidos que colaboren con la justicia, para llegar a las cabezas de las empresas narco-criminales. Así, en lugar de arrestar, juzgar, y condenar a los “perejiles”—como sucede hoy—debemos ir por el capital y el management de las empresas narco-criminales que operan en Argentina. Para ello, se encuentran en tratamiento diferentes proyectos en el H. Congreso de la Nación de los que esperamos su pronta sanción.

En igual sentido ya tienen estado parlamentario distintas iniciativas que propugnan la creación de una Agencia Federal de lucha contra el narcotráfico por tratarse precisamente de un delito de índole federal. Estas agencias tendrían una nueva estructura, partiendo de cero en la composición de la misma, con personal idóneo y especializado designado por concurso y con independencia funcional de las fuerzas de seguridad existentes.

Pero en el caso de las provincias, entendemos que no podemos ni debemos implementar una Agencia independiente con autonomía funcional y financiera teniendo en cuenta que se trata de delitos que no son precisamente de la órbita provincial, por lo que resultaría un despropósito y más aún en un contexto de crisis, proponer la creación de una Agencia de esa naturaleza como sí debe ocurrir en el orden federal, precisamente por la naturaleza de los delitos de los que se trata.

Como señalamos, las tareas de represión de los delitos vinculados al narcotráfico son de competencia exclusivamente federal, con la excepción hecha en la ley 26.052 a la que adhiere la provincia de Buenos Aires por la cual es potestad de la provincia intervenir



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



en casos destinados a quien comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor

Por ello, y para el cumplimiento de estas acotadas funciones, creemos necesario y oportuno plantear una propuesta razonable y viable que consiste en crear esta Agencia en el ámbito del Ministerio de Seguridad, presidida por un Director Ejecutivo civil propuesto por el Poder Ejecutivo y con el acuerdo de las 2/3 partes del H. Senado, tal como ya ocurre en otras provincias argentinas como por ejemplo en la de Salta, el que será asistido por un Director Adjunto.

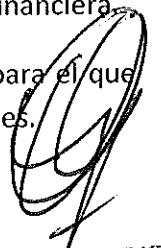
Bajo su mando estará un escalafón único que se denominará "Escalafón General de la Agencia Antidrogas que contará con los siguientes agrupamientos:

1. Agrupamiento de Inteligencia criminal compleja.
2. Agrupamiento de Investigaciones.
3. Agrupamiento de operaciones especiales.

En este sentido, en el presente proyecto de Ley señalamos que tanto las funciones específicas de cada agrupamiento como el mecanismo de su integración, serán establecidos por vía reglamentaria en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo establecidas constitucionalmente.

Por el presente proyecto, creemos cumplir con una propuesta que era una idea fuerza de la última campaña electoral de distintas fuerzas políticas, tal como la creación de una Agencia Federal de lucha contra el narcotráfico, pero adaptando esta idea a las provincias en un marco de responsabilidad institucional y factibilidad tanto legal como económica y financiera, quedando a la espera que el H. Congreso de la Nación sancione la norma de fondo creando la Agencia Federal, esta sí con autonomía funcional y financiera.

Es con esta convicción que presentamos el presente proyecto de Ley para el que agradecemos el voto favorable de los señores diputados y senadores bonaerenses.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.